

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 18 de 2021

Radicado: 007-2019-621

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se aprecia un error involuntario del Despacho dentro del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en septiembre 10 de 2019, en el cual, se escribió de manera errónea en el numeral primero de la parte resolutive la fecha de liquidación de intereses, estableciendo que era agosto 20 de 2019 y es preciso indicar que la fecha correcta es junio 5 de 2019 (01ExpedienteDigitalizado fl 12 y 26).

Los errores de esta índole son corregibles por el Juez en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 286 del CGP aplicable a éste trámite laboral por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error aritmético en el que se incurrió en el citado auto, debiéndose tener en cuenta para todos los efectos legales subsiguientes que el numeral primero del mandamiento de pago quedará de la siguiente manera:

“Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad denominada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN con Nit 800.138.188-1, representado legalmente en lo judicial por la señora ADRIANA LUCÍA MEJÍA TURIZO contra ALEX FERNANDO HENAO SUÁREZ identificado con CC. 70.003.880, por los siguientes conceptos:

- *Por la suma de \$3.335.050 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo de agosto 20 de 2019, correspondiente a los aportes obligatorios adeudados.*
- *Por la suma de \$664.700 por concepto de intereses de mora causados.*

- *Por concepto de los intereses de mora causados por los aportes a pensión obligatoria adeudados, que se continúen generando posterior a junio 5 de 2019 hasta el pago efectivo de la obligación.”*

SEGUNDO: Se insta al apoderado de la parte ejecutante para que realice las gestiones correspondientes de notificación.

NOTIFÍQUESE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 129			
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-			
11546 DE 2020, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M,			
PUBLICADOS	EN	EL	SITIO
WEB:			
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1			
			
SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria			